



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN	09
PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	Leonardo de Jesús Aguilar
DEMANDADOS	Alfonso María Ordoñez Guacilapud
RADICADO	05861-40-89-001-2022-00146-00
ASUNTO	Corre traslado excepciones de mérito

De conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem, se corre traslado por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito propuestas por el señor ALFONSO MARIA ORDOÑES GUCILAPUD a través de su apoderado judicial DR. CRISTOBAL MERINO MONTOYA.

Se reconoce personería para actuar al DR. CRISTOBAL MERINO MONTOYA como apoderado del señor ALFONSO MARIA ORDOÑES GUCILAPUD, de acuerdo al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 04 Venecia (Ant.) 25 de enero de 2022 NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
